

9

Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

No. 2013-9-01-26-P



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
COMPAÑÍA BONACOSTUM
S.A.-----

CUANTIAS: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.

CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.--

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de Agosto del año dos mil trece, ante mí, Abogada IVETTE GARCIA AKEL, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón Guayaquil, comparecen el señor CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Economista, de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y la señora BLANCA MARGARITA MINUCHE GUTIÉRREZ, quien declara ser de estado civil casada, de profesión Economista, de nacionalidad Ecuatoriana, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de una compañía, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BONACOSTUM S.A .- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, EL PLAZO Y EL CAPITAL:



ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Con el nombre

COMPAÑÍA BONACOSTUM S.A Se constituye una compañía
anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y los presentes

estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La

compañía se dedicará, entre otras, a las siguientes actividades:

PRIMERO.- a) Dar toda clase de servicios publicitarios, en toda

clase de medios de comunicación, periódicos, diarios y revistas,

medios escritos, impresos, publicaciones, extractos, vallas y gigan-

tografías, televisión, visuales o audiovisuales, e internet; **b)** a la

importación, exportación y distribución de toda clase de materia-

les destinados para la publicidad; **c)** a la asesoría en publicidad y

mercadeo a personas naturales y jurídicas; **d)** a la Instalación y

administración de: Agencias de publicidad y diseño gráfico, de

mercadeo, encuestadoras, productoras de periódicos, radio y televi-

sión; **SEGUNDO.- a)** Dedicarse a la atención médica a pacientes

enfermos, a la compra, venta de toda clase de equipos médicos,

promocionar actividades relacionadas con el área de salud, cirugía

en general, y toda clase de tratamientos en las distintas áreas de la

medicina; **b)** Se dedicará a la capacitación en materias de salud;

asesoría y auditorías en el campo de la salud, así como, a la distri-

bución de medicinas, instalación, administración, asesoría de labo-

ratorios clínicos. **c)** La compañía se dedicará a la instalación, ad-

ministración, desarrollo y explotación de establecimientos del área

médica y odontológica, **d)** podrá importar y exportar equipos mé-

dicos en general sus partes y repuestos; **TERCERO.-** La compañía

se dedicará a la, Comercialización, importación, exportación,

fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,

transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación,



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 realización, distribución alquiler de: a) servicio de man-
2 to de locutorios y cabinas telefónicas, tanto para telefonía fija
3 como para telefonía Móvil o Celular, incluyendo sus Hardware
4 y Software; b) Productos naturales; tales como frutas, vegetales;
5 productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia pa-
6 ra consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama me-
7 tal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
8 medicamentos de uso animal o humano; c) Comercialización de
9 Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo
10 camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d)
11 Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nue-
12 vas, ropa interior, calzados y las materias primas que las compo-
13 nen; f) Fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos
14 de seguridad y protección industrial, equipos electrónicos de co-
15 municación, de planta interna o externa, accesorios, partes, re-
16 puestos y suministros; La importación, compra y venta de artícu-
17 los del hogar, electrodomésticos, bazar, servicios y mantenimien-
18 to; g) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, ferreterías
19 y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos, Electro-
20 domésticos; h) Artículos de deporte y cordelería en general, Artí-
21 culos de bazar, artículos de juguetería, artículos de librería, artícu-
22 los de música, partes y accesorios; así como, discos compactos,
23 discos convencionales, Dvd; i) Todo tipo de madera ya sea en
24 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas,
25 elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de bisutería y
26 cosmetología; k) programas de Tv, Productora de comerciales y
27 servicios Audiovisuales; l) Productos de hierro y acero; equipos,
28 accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y



elería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gela-

3 tinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales co-
4 mo: marquetas, cubitos, escamas, tubos; **II)** Teléfonos celulares;
5 sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables,
6 redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y accesorios; **m)**
7 Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de
8 alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de
9 res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrige-
10 rados, enlatados, en conserva; **n)** Industrialización agrícola y ga-
11 nadera en todas sus fases, todo tipo de animales, su faenamiento,
12 comercialización, distribución; **o)** Productos de limpieza personal
13 como dentífricos; **p)** artículos para piscinas y jardinería, partes,
14 piezas y repuestos; **q)** Artículos, partes y piezas para reciclaje; **r)**
15 Venta de flores en general, floricultura; **r)** Productos agrícola-
16 ganadero e industrial en las ramas alimenticias y agro indus-
17 trial; **s)** sistemas de riego, siembra y cosecha de toda clase de fru-
18 tas, banano; **t)** La comercialización, compra y venta e importación
19 de máquinas y equipos de refrigeración congeladores, aires acondi-
20 cionados; **CUARTO.-** La Administración, importación, comer-
21 cialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización
22 y mantenimiento en sistemas de: **a)** Tecnología de equipos de te-
23 lecomunicaciones, electrónicos, redes telefónicas, sistemas de
24 seguridad, radiodifusoras; **b)** Toda clase de computadoras e im-
25 presoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones y accesorios;
26 **c)** Partes y piezas, suministros, hardware, software, multimedia,
27 dictar cursos y seminarios a personal sobre computación, servi-
28 cios y asesorías de Internet, páginas WEB, Cyber's Cafés, Cen-



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 tros de Cómputo, y venta tarjetas prepago telefónicas
2 **QUINTO.-** Se dedicará al mantenimiento, arreglos, repuestos,
3 instalación, alquiler de: a) Vehículos livianos y pesados, sus
4 equipos, accesorios, partes y repuestos; b) Piscinas, jardines de
5 casas, edificios, centros comerciales; c) Motores, equipos, repues-
6 tos de todo tipo de maquinaria, vehículos, naves, embarcaciones,
7 barcos; d) Comercialización, compraventa, industria e instalación
8 de talleres, piezas de autos, motores, motos, maquinaria livia-
9 na y pesada; e) Avalúo, peritaje, agenciamiento explotación,
10 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEXTO.-** La
11 compañía también se dedicará al asesoramiento, explotación, pro-
12 ~~ducción, exportación, Importación y prestar servicios, de: a) Ase-~~
13 ~~soria y consultoría contable, jurídica, psicológica, tributaria,~~
14 ~~económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola,~~
15 ~~en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobran-~~
16 ~~za de cartera, servicios marítimos, y todo tipo de consultoría, lle-~~
17 ~~var contabilidad y realizar auditorías a personas jurídicas y natu-~~
18 ~~rales, comisionista, agente y representante de personas naturales~~
19 ~~y jurídicas; b) Profesional, técnico-administrativo, capacitación, y~~
20 ~~enseñanza en general a toda clase de personal; c) Sistemas de re-~~
21 ~~frigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; d) Cría de~~
22 ~~larvas de camarones, especies bioacuáticas, y otros tipos de espe-~~
23 ~~cies marinas. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y~~
24 ~~camaroneras; e) De cd's de audio, vídeo, juegos, en blanco y gra-~~
25 ~~bados, kits multimedia, comercial, educativos; f) A terceros en~~
26 ~~telefonía normal e inalámbrica; Fiscalización de obra civiles de~~
27 ~~redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento~~
28 ~~de líneas y equipos de comunicación, concesión de plantas eléc-~~



, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e internacional; **SEPTIMO.-** La compañía

3 ía también: **a)** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercan-
4 til como comisionista, mandataria, mandante, agente y represen-
5 tante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras
6 y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras, cuenta correntista; **b)**
7 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de merca-
8 derías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; **c)** Ejercer ac-
9 tividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; **d)**
10 Se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen, diseño gráfi-
11 co, propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros,
12 por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impre-
13 sos y otros métodos utilizados para tal fin como también cual-
14 quier otra forma relacionada directamente con la materia publici-
15 taria y marketing; **e)** Podrá diseñar, organizar y comercializar
16 charlas, cursos, talleres, seminarios, conferencias y convenciones
17 de toda índole, hablados, grabados y escritos; **f)** Se dedicará a la
18 encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial
19 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de pu-
20 blicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso,
21 informativo; **g)** Se dedicara a la actividad mercantil como inter-
22 mediario, la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones
23 de compañías anónimas y de participaciones de compañías limi-
24 tadas. **OCTAVO.-** La compañía podrá: **a)** Explotar y disponer de
25 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres co-
26 merciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria
27 o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase
28 de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; **b)** Dar



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas,
2 valores fiduciarios y documentos que constituyan títulos ejecuti-
3 vos; c) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos
4 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes, artistas,
5 deportista en general, jugadores y equipos de fútbol. d) La co-
6 mercialización, compra y venta e importación de máquinas y ac-
7 cesorios deportivos, bicicletas, partes, repuestos; f) La reproduc-
8 ción y comercialización en cautiverio, laboratorio de todo tipo de
9 especies marinas; construcción de plantas procesadoras de ali-
10 mentos y de empaque, camaronera y pesquera, su industrializa-
11 ción, adquisición de barcos pesqueros; h) importar de arroz; i)
12 Dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de
13 navegación de mar ríos, inclusive de tipo unipersonal y deporti-
14 vas; j) Fomentar y desarrollar el Turismo Nacional como el Inter-
15 nacional con la Instalación, explotación y Administración de:
16 Agencias de organización de toda clase de eventos, públicos o
17 privados, sean ferias, exposiciones, exhibiciones, ferias comercia-
18 les, industriales, culturales, viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
19 cafeterías, hosterías, centros comerciales, discotecas, clubes, ba-
20 res, gimnasios, peluquerías, farmacias, juegos de recreación, la-
21 vanderías, mini-markets, tecnicentros, lubricadoras, todo tipo de
22 establecimientos de la Industria en el área alimenticia; guarderías,
23 educación técnica, de estética, spa; **NOVENO.-** La compañía
24 podrá: a) realizar por cuenta propia o a través de terceros, recep-
25 ción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen
26 como correspondencia; b) armar paquetes que contengan, ropa,
27 regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que
28 sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase



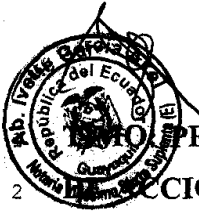
que se remitirán desde y para el exterior; c) Se dedicará
2 la administración de Agencias de turismo; **DECIMO.-**
3 Se dedicara: a) La construcción en general: diseño, adecuación y
4 readecuación de edificaciones, bienes raíces en general sean estos
5 urbanos o rurales, construcción de obras civiles y de ingeniería,
6 planificación, trabajo de proyectos, edificaciones de viviendas de
7 toda clase, urbanización y lotización, centros comerciales, con-
8 dominios, hoteles, clubes, puentes, tuberías, ductos, vialidad, ca-
9 rreteras y caminos; b) Compraventa de materiales: hierro, acero,
10 cerámicas, muebles de madera, artículos de ferretería, pintura,
11 lubricantes, plásticos; c) Podrá contratar y participar en licitacio-
12 nes y concursos de ofertas para obras públicas, y/o privadas; co-
13 mercialización, compra y venta de bienes raíces, de inmuebles,
14 mandato, agenciamiento, promotores; **UNDECIMO.- a)** Distri-
15 bución de joyas en general y artículos conexos en la rama de la
16 joyería, importación, exportación, compra, venta de toda clase de
17 relojes; b) compra, venta, de aviones, avionetas, helicópteros y
18 demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; c) Compra y venta
19 de buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, todo tipo
20 de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus
21 formas manufacturadas y estructuradas; d) Artículos en la rama
22 de joyería; **DUODECIMO.-** La compañía no podrá dedicarse a la
23 intermediación financiera. Podrá adquirir acciones, participacio-
24 nes, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, siempre
25 con un medio para el cumplimiento del fin social, celebrar y eje-
26 cutar toda clase de actos y de contratos relacionados con su objeto
27 y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que
28 permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTICULO**



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 **TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
2 ía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la C
3 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias
4 y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo
5 para el cual se constituye esta compañía es de CINCUENTA
6 años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura
7 en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o podrá la
8 compañía disolverse, o ser liquidada antes por resolución expresa
9 de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos esta-
10 tutos o la ley. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO**
11 **Y AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es de
12 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-**
13 **DOS DE AMÉRICA**, que podrá ser aumentado por resolución
14 de la Junta General de accionistas. El capital suscrito de la com-
15 pañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
16 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** accio-
17 nes ordinarias nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
18 **UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, el que podrá ser aumentado
19 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al
20 límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: LOS TI-**
21 **TULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital suscrito
22 serán numeradas del cero cero uno al ochocientos, y en lo sucesi-
23 vo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su mo-
24 mento, y serán firmadas por el Gerente General. Cada título
25 podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados
26 provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar
27 en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionis-
28 ta, éste suscribirá en el talonario el recibo. **ARTICULO SEP-**



PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION

2 **ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las

3 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Ac-

4 cionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTI-**

5 **CULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un título

6 de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir

7 uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en pro-

8 porción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPITULO**

9 **SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION,**

10 **REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.-** La Adminis-

11 tración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del

12 Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asun-

13 tos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o

14 impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente.

15 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

16 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de

17 accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y

18 constituidos, es la máxima autoridad de la compañía, y sus acuer-

19 dos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente

20 General, al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **AR-**

21 **TICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATO-**

22 **RIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se

23 hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos.

24 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Comisario podrá ser

25 convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no

26 causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

27 **DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto

28 en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 entenderá convocada y válidamente constituida
2 tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se
3 presente o representada la totalidad del capital pagado y los ac-
4 cionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta
5 General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
6 junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accio-
7 nistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de
8 nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General
9 de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en
10 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por
11 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas
12 generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de
13 accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias
14 que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la
15 ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigen-
16 te.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden
17 representarse por otras personas mediante carta dirigida al Geren-
18 te General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario
19 no podrán tener esa representación. **ARTICULO DECIMO**
20 **SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
21 por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores
22 a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la
23 Junta General, considerará como de orden del día los especifica-
24 dos en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del pre-
25 sente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en
26 cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente
27 General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando
28 se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen la



parte del capital social, por lo menos.- **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el

3 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. De cada

4 sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión.

5 En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario

6 una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro

7 de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, fo-

8 liadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo

9 excepciones legales, las resoluciones de junta general de accio-

10 nistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital paga-

11 do asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

12 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar

13 Gerente General, Presidente, y Comisario; **b)** Aceptar excusas y

14 renunciaciones de funcionarios o removerlos a conveniencia; **c)** Fijar

15 remuneraciones, honorarios de los funcionarios; **d)** Conocer los

16 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente Ge-

17 neral someta anualmente a su consideración y aprobarlos u orde-

18 nar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, fijar un

19 porcentaje de éstas para reserva legal; **f)** Ordenar la formación

20 de las reservas legales de libre disposición; **g)** Conocer y resol-

21 ver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el

22 Gerente General o el Presidente; **h)** Reformar los presentes estatu-

23 tos; **i)** Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán

24 cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Admi-

25 nistradores Internos; **j)** Ejercer las demás atribuciones permitidas

26 por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENE-**

27 **RAL Y EL PRESIDENTE.-** Podrán ser accionistas o no; serán

28 elegidos por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS,



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.**
2 **GENERAL.-** El Gerente General tendrá la Representación
3 Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribucio-
4 nes serán: **a)** Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos rela-
5 cionados con el objeto social de la compañía; **b)** Suscribir con el
6 Presidente los títulos de accionistas; **c)** Llevar el Libro de Actas
7 de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y
8 el Libro de Acciones y Accionistas; **d)** Preparar los informes y
9 balances, inventarios y cuentas que serán puestas a considera-
10 ción de la Junta General de Accionistas; **e)** Los demás que para el
11 administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente esta-
12 tuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las reso-
13 luciones y la orientación económica de la Junta General de Ac-
14 cionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Ge-
15 rente General lo subrogará el Presidente con las mismas faculta-
16 des hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO**
17 **VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Sus atribucio-
18 nes y deberes son: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de
19 Accionistas; **b)** Subrogar al Gerente General en caso de falta, au-
20 sencia, o impedimento; **c)** Firmar con el Gerente General-
21 Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; **d)** Firmar
22 los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; **e)**
23 Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **CA-**
24 **PITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE**
25 **E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
26 **DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará
27 un Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará un año
28 en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley.



ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-

El treinta y uno de Diciembre de

cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.-

CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y UTILIDADES.- ARTICULO

LO VIGESIMO CUARTO.- Se formará la reserva legal y la reserva especial según la ley y los estatutos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.-

Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio

económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los

accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.

CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:

Son causas de disolución las

establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-

Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General.

CAPITULO OCTAVO: TRANSITORIAS: PRIMERA.-

El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula Tercera.

SEGUNDA: Los accionistas no han guardado para si ningún privilegio.

TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-

El capital suscrito de la compañía es de

OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA, el cual ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente manera: el señor Economista **CARLOS**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE
CAPITAL**



Lugar y fecha: Guayaquil, 10 de Julio del 2013

No. 0801022270986

Hemos recibido de los señores:

CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE	USD	199.75
BLANCA MARGARITA MINUCHE GUTIERREZ	USD	0.25
TOTAL		200.00

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: COMPANÍA BONACOSTUM S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la (s) persona(s) que ha (n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado Original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7516163
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1206169847 ALVAREZ BETANCOURT PEDRO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA BONACOSTUM S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7516163

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2013 14:00:16

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XQ3N9Z a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CIVIL
IDENTIFICACION

CIUDADANIA

No. 091797034-5

APellidos y Nombres
EDSO MORALES
CARLOS MORALES
LIBRE DE MATRIMONIO
GUAYAS
GUAYAS
BOLIVAR
PROVINCE DE BOLIVAR
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEX M
ESTADO CIVIL SOLTERO

PRIMA DEL CESULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

143

143 - 0123

0917970345

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

EGAS MINUCHE CARLOS MANUEL

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

TARQUI

2

TARQUI

ZONA

PARROQUIA

f) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

145

145 - 0134 **0701153165**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MINUCHE GUTIERREZ BLANCA MARGARITA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CURSORSCRIPCION
MACHALA
PARROQUIA

0
MACHALA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

IDENTIFICACION

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PROVE
SOR DE GUERRA CARLOS V

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
PENABAZCOSA DOMESTICA BLANCA M

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
COLUMBIA,
2013-09-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2016-09-18

GRUP. SANG. CATEG. DE GRUPO:

Firma del Director General

Firma del Comandante Sección

IDECU0917970345<<<<<<<<<<<<<<
840107N23041BECU<<<<<<<<<<<<<<
EGAS<NIUNUC<<CARLOS<MANUEL<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

143

143 - 0123

0917970345

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

EGAS MINUCHE CARLOS MANUEL

GENYAS

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL TANGUI

CANTÓN PARROQUIA

TANGUI ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARIANO MARQUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYACIL
2012-02-16
FECHA DE EMISION
2014-02-16
CORP. REG. CIVIL DE GUAYACIL

PROFESION
ECONOMISTA

FECHA DEL DOCUMENTO
GENERAL

FECHA DEL GOBIERNO
2012-02-16

IDECUD0701153165<<<<<<<<<<<<
590428F24D216ECUC<<<<<<<<<<<<
NIMUCHE<GUTIERREZ<<BLANCA<MARG

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMUNIDAD INDIGENA DE LOS CHACHO
CERTIFICADO DE VOTACION
AL PROCESAMIENTO GENERAL DEL CENSO 2000

145
145 - 0134 **9781153105**

MINISTRO DE DESARROLLO **OSWALDA**
REPUBLICA GUTIERREZ BLANCA MARGARITA

EL ORO
PROVINCIA
ESMERALDA
CANTON

EL MUNICIPIO DE
ESMERALDA
PROVINCIA
ESMERALDA

6
RAGNALA
ZONA

EL PROYECTO DE DESARROLLO



Ab. Ivette García Akei
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 **MANUEL EGAS MINUCHE** ha suscrito **SETECIENTOS**
2 **NOVENTA Y NUEVE (799)** acciones ordinarias y nominativas
3 de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
4 cada una, y ha pagado el equivalente al veinticinco por ciento del
5 valor de cada una de ellas; y la señora **BLANCA MARGARITA**
6 **MINUCHE GUTIÉRREZ** ha suscrito **UNA (1)** acción ordinaria y nominativa de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**
7 **DE AMÉRICA** y ha pagado el equivalente al veinticinco por
8 ciento del valor de ésta; valores que se encuentran pagados en el
9 **“CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE**
10 **CAPITAL”** a favor de la compañía otorgado por una institución
11 bancaria, que se insertará y será parte integrante de esta escritura;
12 los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de sus acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas
13 por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la abogada **MARIA ELENA TULCAN GELLIBERT** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para la constitución legal y definitiva de esta compañía.-
14 Agregue usted señora Notaria, todo lo de estilo y rigor, que garantice la plena validez legal de esta escritura.- “Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada **MARIA ELENA TULCAN GELLIBERT**, Registro cero nueve – dos mil tres – doscientos siete, del Colegio de Abogados de Guayaquil, que con los documentos que se agregan queda elevada a escritura pública.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta Escritura



3 principio a fin, por mí la Notaria en voz alta a los otorgantes,
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ECON. CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE

C.C. No. 09-17970345; C.V. No. 010-0126

ECON. BLANCA MARGARITA MINUCHE GUTIÉRREZ

C.C. No. 070115316-5; C.V. No. 145-0134

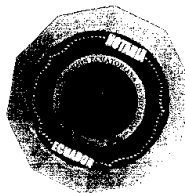
AB. IVETTE GARCIA AKEL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA, en **DOCE** fojas útiles, rubri-
cadas por mí la Notaria Suplente (E), que sello y
firmo en Guayaquil, a 22 de Agosto del 2.013.

AB. IVETTE GARCIA AKEL

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE (E)



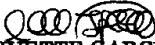


Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMPAÑÍA BONACOSTUM S.A., de fecha 22 de Agosto del año 2013, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) de Guayaquil, Abogada Ivette García Akel, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC.IJ.DJC.G.13.0005654**, emitida por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 24 de Septiembre del 2013, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, 26 de Septiembre del 2013.-




AB. IVETTE GARCIA AKEL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)



16

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.472
FECHA DE REPERTORIO:03/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:11:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005654, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 24 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPANIA BONACOSTUM S.A.**, de fojas 138.587 a 138.615, Registro Mercantil número 18.523.

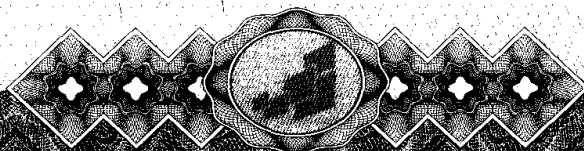
ORDEN: 45472



Guayaquil, 07 de octubre de 2013

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO



Nº 0650255

IMP. LGM. 2011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

0032574

Guayaquil, - 6 012 2013

Señor Gerente
BANCO PROMÉRICA
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA BONACOSTUM S.A.**,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm